

Lucha contra los abusos sexuales de menores

La Directiva 2011/93/UE relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil, adoptada en diciembre de 2011, establece normas mínimas sobre la definición de las infracciones penales y de las sanciones en dicho ámbito, así como disposiciones para mejorar la prevención de estos delitos y la protección de las víctimas. Durante el periodo parcial de sesiones de diciembre, el Parlamento tiene previsto debatir un informe sobre la aplicación de esta Directiva.

Contexto

Los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores, incluida la pornografía infantil, constituyen graves violaciones de los derechos fundamentales de los niños, de conformidad con lo dispuesto en la [Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño](#), de 1989, el [artículo 24](#) de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y [el artículo 3](#) del Tratado de la Unión Europea. Pese a la falta de datos completos y comparables sobre la prevalencia de los abusos sexuales de menores, el Consejo de Europa estimó, en 2010, que en Europa [uno de cada cinco](#) niños sufre algún tipo de violencia sexual. Internet ha traído consigo un espectacular [aumento](#) del material sobre abusos sexuales de menores; por otra parte, la lucha contra este tipo de delitos se complica aún más dada su naturaleza transfronteriza. Se han [señalado](#) grandes diferencias entre las legislaciones nacionales adoptadas por los Estados miembros de la Unión para combatir este preocupante fenómeno.

La Directiva sobre los abusos sexuales de menores y su aplicación

La [Directiva 2011/93/UE](#), por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo, introdujo un enfoque global al ofrecer un completo marco legislativo en relación con el enjuiciamiento de los delincuentes, la protección de las víctimas menores de edad y la prevención de este fenómeno. Los Estados miembros debían transponer esta Directiva en su legislación nacional a más tardar el 18 de diciembre de 2013. Por su parte, la Comisión tenía que presentar informes sobre su aplicación a más tardar en diciembre de 2015, pero, como consecuencia de los retrasos que sufrió la transposición de la Directiva en algunos Estados miembros, la Comisión no presentó dichos informes al Parlamento hasta diciembre de 2016. El [primer informe](#) evaluó en qué medida los Estados miembros habían tomado las medidas necesarias para cumplir con la Directiva en su conjunto y el [segundo informe](#) evaluó la ejecución del artículo 25 de la Directiva, relativo a las medidas que han de adoptarse para garantizar la retirada de las páginas web que contengan o difundan pornografía infantil y bloquear el acceso a estas. La Comisión reconoció los grandes esfuerzos realizados por los Estados miembros para transponer la Directiva, así como que se habían realizado progresos significativos. Sin embargo, también destacó que todavía hay un considerable margen de mejora para que la Directiva desarrolle todo su potencial. Los principales desafíos afrontados por los Estados miembros estaban relacionados con los programas de prevención e intervención para los autores de los delitos, el Derecho penal material y la protección de las víctimas menores de edad.

Posición del Parlamento Europeo

En aplicación de lo dispuesto en la [Resolución](#) del Parlamento Europeo, de 11 de marzo de 2015, sobre la lucha contra los abusos sexuales de menores en línea, la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) elaboró un informe sobre la aplicación de la Directiva. La Comisión de Cultura y Educación (CULT) y la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género (FEMM) emitieron sendas opiniones; la Comisión LIBE [aprobó](#) su informe el 13 de noviembre de 2017. Está previsto que dicho informe se someta a debate y a votación durante el periodo parcial de sesiones de diciembre. En el informe se señalan los ámbitos en los que



los Estados miembros no han aplicado plenamente la Directiva: investigación y enjuiciamiento; prevención; asistencia y protección de las víctimas; bloqueo y retirada de los sitios web que contienen material de abusos sexuales de menores. El informe también aborda la situación particularmente vulnerable de los menores migrantes, así como nuevas formas de delitos (la pornografía vengativa y la extorsión sexual). En la elaboración del informe, la ponente se ha basado en dos estudios: uno sobre [la lucha contra el abuso sexual de menores en línea](#), y otro, realizado por el Servicio de Estudios del Parlamento Europeo, con una [evaluación más amplia de la aplicación de la Directiva](#) en los Estados miembros.

Informe de propia iniciativa: [2015/2129\(INI\)](#); comisión competente para el fondo: LIBE; ponente: Anna Maria Corazza Bildt (PPE, Suecia).